

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 08 JUN. 1998****RESOLUCION NUMERO 0471**

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

El Ministro del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA- mediante el Acuerdo No. 029 de mayo 2 de 1977, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 168 de junio 6 de 1977 del Ministerio de Agricultura, reservó, alindó y declaró el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, ubicado en el Departamento del Magdalena.

Que el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta está debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-0007179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ciénaga y en el folio de matrícula inmobiliaria No. 228-0004118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Sitionuevo, Departamento del Magdalena y cuenta con una extensión total de veintitrés mil (23.000) hectáreas.

Que según la Ley 99 de 1993, es función del Ministerio del Medio Ambiente reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme lo establece el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el numeral 1. del artículo 2o. del Decreto 2915 de 1994 y bajo los lineamientos del Decreto 622 de 1977;

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales estructura administrativa del Ministerio del Medio Ambiente y de acuerdo con el Decreto 2915 de 1995 administra las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y por consiguiente le corresponde elaborar los estudios técnicos y científicos necesarios para la alinderación o redelimitación de las mismas;

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales realizó un estudio técnico de los límites del Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, en virtud del cual se concluyó que era necesario incluir la Ciénaga de Alfandoque por el costado Norte, la Ciénaga de Piedra en el costado Occidental y una franja de manglar en el costado Oriental y Nororiental que va desde la cuenca baja del Río Fundación en su margen derecha hasta la desembocadura del Río Sevilla con el objeto de mantener la autorregulación ecológica, controlar la sedimentación, degradación o salinización del complejo lagunar de las ciénagas;

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

Que por consiguiente, se deben incluir tres mil ochocientos diez (3.810) hectáreas pretendiendo con ello proteger el sistema lagunar antes señalado;

Que en la parte Sur del Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta que corresponde a la parte Sur de la Ciénaga de San Juan está sujeta a una fuerte presión antrópica debido a la permanente destrucción de las áreas silvestres para ser destinadas a usos agrícolas o asentamientos humanos con prácticas no sostenibles al medio;

Que en virtud de lo antes referido, es necesario redelimitar este sector con el objeto de contribuir con el ordenamiento ambiental territorial de la subregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta y lograr su consolidación como una ecoregión, donde se creen categorías de protección y uso múltiple de los recursos naturales;

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente le solicitó concepto mediante oficio UP DIG 002787 de junio 2 de 1998, a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para la redelimitación Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, conforme a lo ordenado por el artículo 6o. del Decreto 622 de 1977.

Que en razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de preservar especies o comunidades vegetales para conservar recursos genéticos de la flora y de fauna nacional, se amplía el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta en tres mil ochocientos diez (3.810) hectáreas, completando así una superficie total aproximada de veintiséis mil ochocientos diez (26.810) hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO.- Redelimitar el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, ubicado en jurisdicción de los municipios de Sitio Nuevo, Remolino, Pueblo Viejo, Aracataca y Pivijay, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes límites, identificados con las correspondientes coordenadas planas y geográficas:

Se parte del **Punto No. 1** ubicado en el sitio de inicio del Caño Grande en la Ciénaga Grande de Santa Marta, localizado en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'690.288 m.	Latitud:	10° 50' 25" N
1	Y= 956.086 m.	Longitud:	74° 28' 57" W

43

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

Del Punto No.1 se continua con dirección oeste por el Caño Grande, recorriendo una distancia aproximada de 1.500 metros, hasta encontrar la Ciénaga de Pajara, donde se ubica el **Punto No. 2**, en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'690.443 m.	Latitud:	10°50' 30" N
2	Y= 954.871 m.	Longitud:	74°29'37" W

Del Punto No. 2 se sigue con dirección general sur por el borde de la Ciénaga de Pajara, pasando por la Punta de Pajara frente a la Isla Costa Brava, continuando con dirección sur por el borde de la Ciénaga del Tigre pasando frente a la Isla de Tía María y siguiendo con dirección este por el borde de la Ciénaga de Conchal rodeando la misma, hasta encontrar en el extremo oeste de la Ciénaga de Conchal un Caño que comunica a ésta con la Ciénaga de La Piedra, en donde se ubica el **Punto No. 3** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'681.541 m.	Latitud:	10°45'40" N
3	Y= 948.539 m.	Longitud:	74°33'05" W

Partiendo del punto anterior, se sigue con dirección general sur, bordeando la Ciénaga La Piedra por su costado oeste, hasta encontrar en su extremo suroeste la boca del Caño El Salado, en donde se ubica el **Punto No. 4**, con coordenadas:

Punto No.	X= 1'674.785 m.	Latitud:	10°42'00" N
4	Y= 945.946 m.	Longitud:	74°34'30" W

Del Punto No. 4 se sigue por el Caño El Salado con dirección suroeste, una distancia de 2.000 metros (aproximadamente), hasta encontrar el **Punto No. 5** ubicado en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'674.171 m.	Latitud:	10°41'40" N
5	Y= 945.641 m.	Longitud:	74°34'40" W

Del punto anterior se sigue en línea recta, con Azimut de 180° una distancia de 3.200 metros (aproximadamente) hasta encontrar el borde norte de la Ciénaga de San Juan, donde se ubica el **Punto No. 6** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'671.099 m.	Latitud:	10°40'00" N
6	Y= 945.636 m.	Longitud:	74°34'40" W

108

44

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

Del Punto No. 6, se continua por el borde de la Ciénaga de San Juan con dirección este y luego sur, hasta la desembocadura del Caño La Arena en la Ciénaga de San Juan, donde se ubica el **Punto No. 7** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'670.359 m.	Latitud: 10°39'36" N
7	Y= 947.124 m.	Longitud: 74°33'51" W

Del Punto No. 7, se sigue por el Caño La Arena con dirección sureste una distancia aproximada de 550 metros, hasta su intersección con el Caño El Condazo ó Los Palos, donde se ubica el **Punto No 8** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'670.235 m.	Latitud: 10°39'32" N
8	Y= 947.489 m.	Longitud: 74°33'39" W

Del punto anterior, se sigue con dirección sur por el Caño Los Palos una distancia aproximada de 1.300 metros, hasta su intersección con el Caño El Ratón, donde se ubica el **Punto No. 9** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'669.621 m.	Latitud: 10° 39' 12" N
9	Y= 947.396 m.	Longitud: 74°33' 42" W

Del Punto No. 9, se sigue con dirección sur, por el Caño El Ratón hasta su confluencia en la Ciénaga de Mendégua, donde se ubica el **Punto No. 10** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'668.638 m.	Latitud: 10°38' 40" N
10	Y= 947.304 m.	Longitud: 74°33' 45" W

Del punto No. 10, se sigue con dirección oeste rodeando el costado sur de la Ciénaga de Mendégua, pasando por el "Boquerón de La Iglesia" sitio de unión de la Ciénaga de Mendégua con la Ciénaga La Tigrera, continuando por el costado sur de la última, hasta encontrar las bocas del Caño El Frayle donde se ubica el **Punto No. 11** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'667.864 m.	Latitud: 10° 38' 15" N
11	Y= 953.316 m.	Longitud: 74° 31' 45" W

A partir del Punto No. 11, se sigue con dirección sur por el Caño El Frayle, hasta su confluencia con la Ciénaga de Contrabando, continuando por el borde de la misma con dirección este, hasta encontrar en el extremo noreste de la Ciénaga de

11

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

Contrabando las bocas del Caño Palenque, en donde se ubica el **Punto No. 12** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'664.174 m.	Latitud: 10° 36' 15" N
12	Y= 953.316 m.	Longitud: 74° 30' 27" W

Del Punto No. 12 se sigue con dirección noreste por el Caño Palenque, hasta su confluencia en el Río Fundación denominado sector La Cienaguita, donde se ubica el **Punto No. 13** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'671.632 m.	Latitud: 10° 40' 18" N
13	Y= 959.769 m.	Longitud: 74° 26' 55" W

Del Punto No. 13 se continua por el Río Fundación ó Río Caraballo, con dirección este, una distancia de 1.600 metros aproximadamente, hasta encontrar el primer recodo del Río Fundación, en el sitio en donde el Río hace un cambio de dirección hacia el sur, en el cual se ubica el **Punto No. 14** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'672.123 m.	Latitud: 10° 40' 34" N
14	Y= 959.983 m.	Longitud: 74° 26' 48" W

Del Punto No. 14 se continua con dirección norte franco hasta encontrar el borde del manglar, continuando por este con dirección general noreste, pasando por el Río Ají, el Caño el Mengajo, el Caño Pancú, el Río Aracataca, el Caño el Pájaro, el Caño San Joaquín, recorriendo una distancia aproximada de 35 kilómetros, hasta llegar a un punto ubicado en proximidades del Río Sevilla, donde se ubica el **Punto No. 15** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'692.573 m.	Latitud: 10° 51' 40" N
15	Y= 974.131 m.	Longitud: 74° 19' 03" W

Del punto anterior, se sigue con dirección norte franco, hasta encontrar el Río Sevilla, continuando por este con dirección oeste hasta su confluencia en la Ciénaga Grande de Santa Marta, donde se ubica el **Punto No. 16** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'693.342 m.	Latitud: 10° 52' 05" N
16	Y= 973.311 m.	Longitud: 74° 19' 30" W

Del punto No. 16 se continua con dirección sur, bordeando la Ciénaga Grande de Santa Marta, recorriendo una distancia aproximada 13 kilómetros, hasta llegar al Rincón de Punta Blanca, donde se ubica el **Punto No. 17** en las coordenadas:

110
11

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

Punto No.	X= 1'682.960 m.	Latitud: 10° 46'27 " N
17	Y= 969.353 m.	Longitud: 74° 21'40 " W

Del punto anterior se continua en línea recta con azimut de 184 °, una distancia de 1.000 metros, hasta encontrar un punto ubicado cerca a la Población de Trojas de Cataca sobre el Río Aracataca, donde se ubica el **Punto No. 18** en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'682.161 m.	Latitud: 10° 46 01" N
18	Y= 968.927 m.	Longitud: 74° 21'54" W

Del punto No. 18 se sigue en línea recta con azimut de 189°, una distancia de 1.500 metros, hasta encontrar el **Punto No. 19**, ubicado en la confluencia del Caño Pancú en la Ciénaga Grande de Santa Marta, en la Punta de Pancú, localizado en las coordenadas:

Punto No.	X= 1'681.179 m.	Latitud: 10° 45'29 " N
19	Y= 968.136 m.	Longitud: 74° 22'20 " W

Del punto No. 19 se continua con dirección sur, bordeando la Ciénaga Grande de Santa Marta, recorriendo una distancia aproximada de 26.5 kilómetros, pasando por las Bocas de los Ríos Mengajo, Ají, Fundación, la Punta de Los Lauras, el Rincon de Los Garzas, las bocas del Caño la Mujeres, La Bodega, el Rincón de Veranillo, hasta encontrar el inicio del Caño Grande en la Ciénaga Grande de Santa Marta, **Punto No. 1** y cierre de los límites.

PARAGRAFO.- La descripción de límites anteriormente expuesta tiene como base cartográfica las Planchas Topográficas No.1992 y 2092 del NIMA a escala 1:100.000. Las coordenadas planas están referenciadas al Datum Bogotá, origen Bogotá y están dadas en metros. La transformación de coordenadas geográficas a planas se hizo por medio del programa GEOTOOLS 2.01 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO TERCERO.- Dentro del Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, recuperación y control, investigación, educación y en especial las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1.974, el Decreto 622 de 1.977 y los reglamentos que para el efecto se expidan.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, los bienes que queden incluidos dentro del santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

"Por la cual se redelimita el Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta"

PARAGRAFO.- Conforme a lo establecido en el presente artículo y en armonía con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2a. de 1959 y en el artículo 11 del Decreto 622 de 1977, queda prohibida la venta de tierras y mejoras entre particulares de zonas ubicadas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución y asimismo queda prohibida la adjudicación de baldíos en esta misma área.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, en el Decreto 622 de 1977 en su artículo 9 y en la Ley 99 de 1993 en su artículo 107, el área reservada y alinderada en la presente Resolución denominada como Santuario de Flora y de Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta es de utilidad pública.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en las alcaldías, cabeceras, corregimientos e inspecciones de policía de los municipios de Sitio Nuevo, Remolino, Pueblo Viejo, Aracataca y Pivijay (Magdalena) e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 228-0004118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Sitionuevo y en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-0007179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ciénaga, para los efectos de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **08 JUN. 1998**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Ministro del Medio Ambiente